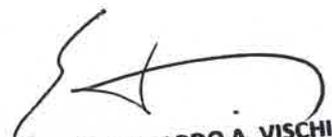


PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El H. Senado de la Nación:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), informe acerca del incumplimiento de los protocolos de rigor aplicables al control de enfermedades que determinó el sacrificio de 200.000 aves en la empresa AVICOLA SANTA ANA SA de la provincia de Corrientes, a tenor de los siguientes tópicos:

- a) Describa el procedimiento de control de enfermedades realizado a inicios del mes de abril por la Delegación del SENASA de la provincia de Corrientes en la empresa AVICOLA SANTA ANA SA.
- b) Indique si personal autorizado del SENASA llevó a cabo o supervisó la toma de muestras en el establecimiento indicado, señalando, en caso negativo, los motivos que determinaron la ausencia del personal del organismo oficial en dicho procedimiento.
- c) Señale las disposiciones establecidas por el protocolo de aplicación al control de enfermedades respecto de la toma de muestras.
- d) Informe si el SENASA, frente a los resultados observados en laboratorio a partir de las muestras extraídas por personal ajeno al organismo oficial, ordenó una segunda toma de muestras a su cargo.
- e) Informe los fundamentos invocados por el SENASA para rechazar los informes técnicos presentados por la empresa impugnando el sacrificio de las aves.
- f) Indique las soluciones alternativas al sacrificio de las aves que permitan proteger la salud animal.


DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Es conocida la situación peligrosa de gripe aviar que avanza en la Argentina, y en este sentido, la empresa AVICOLA SANTA ANA SA ubicada en el norte de la Provincia de Corrientes es conocida por su altos estándares de calidad productiva y prevención de enfermedades.

El 4 de abril del 2023 el Sr. Gonzalo Muniagurria, veterinario del SENASA, se presentó en el establecimiento de la AVICOLA SANTA ANA SA para extraer 20 muestras de distintos grupos de aves para analizar la posible existencia de gripe aviar. El examen se debía a un control de rutina dado que había un caso aislado en aves de traspatio cerca de San Cosme, aunque la empresa no presentaba signos clínicos de la enfermedad.

Sin embargo, el veterinario inspector no comprobó in situ que no se daban las condiciones de existencia del virus. En lugar de ello, dejó la tarea de la extracción de muestras a cargo de la veterinaria de la empresa, Dra. Rosa Molina.

Realizados los exámenes de laboratorio, el Dr. Muniagurria le comunicó a su hijo, vía mensaje de whatsapp, que las muestras eran negativas, pero después le comunicó por teléfono que habían arrojado un resultado positivo, lo que causó confusión.

El protocolo sanitario del SENASA dispone que ante la sospecha de influenza aviar se debe seguir un procedimiento ante la aparición de una o más aves con algún signo clínico o con lesiones anatomopatológicas compatibles con Influenza Aviar, lo que no se hizo en este caso.

Luego de la inspección realizada de forma incorrecta por el SENASA, se procedió a ordenar el sacrificio de 200.000 aves propiedad de la empresa AVICOLA SANTA ANA S.A., sin darse posibilidad de apelar o revisar la decisión. El sacrificio de las 200,000 aves supone un enorme daño económico para la avícola afectada, ya que perderá todo el valor de las aves sacrificadas y también se verá afectada su capacidad productiva a futuro.

La avícola ha solicitado alternativas para evitar el sacrificio de las aves, pero SENASA ha rechazado cualquier propuesta y ha impuesto su decisión sin tener en

Senado de la Nación

cuenta las consecuencias para la empresa. Esta situación ha generado desconfianza en la capacidad del SENASA para gestionar la salud animal en el país, lo que puede afectar a la industria avícola y a otros sectores productivos.

La decisión del SENASA de ordenar el sacrificio de las aves sin ofrecer soluciones alternativas ha violado el derecho de la avícola a la protección de sus bienes y su capacidad productiva.

Cabe destacar que la avícola ha presentado argumentos técnicos que indican que el sacrificio de las aves no era necesario y que existían alternativas para proteger la salud animal. Sin embargo, el SENASA ha ignorado estos argumentos y ha impuesto su decisión sin una fundamentación técnica suficiente.

El SENASA no ha sido transparente en la forma en que ha manejado el caso de gripe aviar en la avícola de Corrientes. La avícola ha expresado preocupación por la falta de información detallada sobre la técnica utilizada para detectar el caso, lo que ha afectado su capacidad para comprender la situación y tomar medidas adecuadas para proteger a sus animales.

La avícola ha expresado preocupación por la falta de coordinación y colaboración por parte del SENASA en el manejo del caso, lo que ha afectado su capacidad para proteger a sus animales y mantener su producción.

La empresa ha solicitado una contraprueba para confirmar los resultados de la prueba inicial, sin embargo, el SENASA no ha ofrecido ninguna garantía procesal para permitir que se lleve a cabo esta contraprueba.

La avícola emplea a 150 trabajadores, cuyos empleos están en riesgo debido a la orden del SENASA de sacrificar las aves. Esto tendría un impacto negativo en la economía local y en la vida de los trabajadores y sus familias.

La falta de presencia del SENASA durante la toma de muestras torna nulo todo el procedimiento ulterior, dando lugar a lo que en derecho penal se conoce como el “fruto del árbol envenenado”, la cual hace referencia a las pruebas obtenidas de manera ilícita (toma de muestras), extendiendo sus efectos a todas aquellas pruebas relacionadas y derivadas (resultados de laboratorio). En este punto, la violación del debido proceso consagrado por el artículo 18 de la Constitución Nacional resulta evidente.

Si bien el tema planteado podría encuadrarse en el marco de lo dispuesto por los artículos 173, 174 y 248 del Código Penal, no se trata aquí de discutir ni avanzar en calificaciones penales, simplemente se demanda el cumplimiento de los

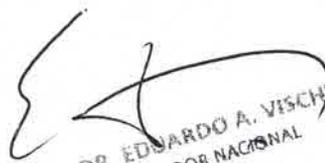


Senado de la Nación

protocolos de aplicación desarrollados por el propio SENASA para el control de enfermedades, cuya inobservancia se encuentra palmariamente acreditada en este caso.

Desde luego que debemos avanzar en la lucha contra la Gripe Aviar, pero debemos hacerlo dentro de la ley. La ley no tiene carácter referencial. Y sin ley no hay Estado de Derecho.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.


DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL